



Agrupaciones Empresariales Innovadoras

Ministerio de Industria, Comercio y
Turismo
NACIONAL
2022



OBJETIVO

Apoyo al funcionamiento de Agrupaciones Empresariales Innovadoras, estudios de viabilidad técnica y proyectos de tecnologías digitales que deberán incorporar conocimientos y/o tecnologías que promuevan la transformación digital de las empresas que los llevan a cabo en el marco de actividades de investigación industrial, actividades de desarrollo experimental, innovación en materia de organización y/o innovación en materia de procesos.

BENEFICIARIOS

Línea 2:

- Podrán participar en estos proyectos las AEI cuyas inscripciones en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se encuentren vigentes en la fecha de publicación de cada convocatoria.
- En el caso de que en el estudio participe más de una AEI, la solicitud de ayudas será presentada únicamente por una de ellas, la cual, además de actuar como solicitante, lo hará como interlocutora con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a los efectos de la gestión de las ayudas. Todas las AEI participantes tendrán sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos.
- La contribución de cualquiera de las AEI participantes en el proyecto no podrá ser inferior al 4 % del presupuesto subvencionable.
- En el caso de que las AEI que participan en el estudio no cuenten con personal propio suficiente para el desarrollo de la actuación, podrán contar con personal de sus entidades asociadas sin sobrepasar un límite que se fijará a nivel de convocatoria

Línea 3: La participación en los proyectos presentados en el marco de este epígrafe estará sujeta a los siguientes requisitos:

- Podrán participar en estos proyectos las AEI y las entidades asociadas a ellas cuyas inscripciones en el Registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se encuentren vigentes en la fecha de publicación de cada convocatoria.
- Las solicitudes de ayudas serán siempre presentadas por una única AEI que actuará como solicitante y como interlocutora con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a los efectos de la gestión de las ayudas.
- En todas las actuaciones se exigirá la participación de un mínimo de dos PYMES además de la AEI solicitante de la ayuda.
- La contribución de cualquiera de los participantes en el proyecto no podrá ser inferior al 10 % del presupuesto subvencionable, con la excepción de las AEI participantes cuya contribución mínima estará en el 4 %.
- La contribución de las entidades que no cumplan los criterios establecidos en la definición de PYME del artículo 2.3 no podrá ser superior al 70 % del presupuesto total subvencionable.
- En el caso de que las AEI participantes no cuenten con personal propio suficiente para el desarrollo de la actuación, podrán contar con personal de sus entidades asociadas sin sobrepasar un límite que se fijará a nivel de convocatoria.
- Todos los participantes deberán tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos.
- Los proyectos presentados a esta Línea podrán estructurarse en varias fases, con un máximo de tres. Estas fases, que deberán ser complementarias entre sí y obedecer a un mismo objetivo común, serán presentadas, evaluadas y, en su caso, aprobadas de forma independiente en distintas convocatorias.
- En estos casos, en la solicitud de ayuda presentada a la primera convocatoria se aportará una planificación y descripción completa de las actuaciones a desarrollar en todas las fases, que deberán ser medibles de manera independiente, junto con el presupuesto de cada fase y el total, los indicadores de impacto aplicables y los resultados esperados en cada una de ellas.

- En las restantes convocatorias, a partir de la segunda, junto con la solicitud de ayuda se incluirá en la memoria un informe de resultados de ejecución de la actuación desarrollada durante la fase anterior, así como la previsión, en su caso, de la restante.
- La «fecha de comienzo» de ejecución para la segunda o tercera fase de este tipo de actuaciones deberá ser posterior a la «fecha de finalización» de la fase previa. En cada convocatoria se determinarán las convocatorias anteriores cuyas fases previas se admitirán.

PLAZO DE SOLICITUD

Hasta el 26/07/2022

DOTACIÓN

49.600.000 €

MODALIDAD DE LA AYUDA

Subvención a fondo perdido

MODALIDAD DE TRAMITACIÓN

Concurrencia competitiva

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Consortio

INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

Las cuantías máximas para cada proyecto o actuación serán las siguientes:

- **75.000 euros para las actuaciones de Estudios de viabilidad técnica (Línea 2).** Este límite podrá incrementarse hasta 100.000 euros si se cumple lo señalado en el art. 7.6 de la Orden, esto es, si participan 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante.
- **Para las actuaciones de los Proyectos de Tecnologías Digitales (Línea 3):**
 - **2.500.000 euros si el proyecto corresponde al desarrollo de una actividad innovadora relativa a investigación industrial.** Este límite podrá incrementarse hasta 3.000.000 euros en los casos en los que se cumpla alguna de las condiciones descritas en el artículo 8.7, esto es, si participan 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante, o si participan 3 o más PYMES, sin contar a la AEI solicitante.
 - **1.000.000 euros si el proyecto corresponde al desarrollo de una actividad innovadora relativa a desarrollo experimental.** Este límite podrá incrementarse hasta 1.500.000 euros en los casos en los que se cumpla alguna de las condiciones descritas en el artículo 8.7, esto es, si participan 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante, o si participan 3 o más PYMES, sin contar a la AEI solicitante.
 - **500.000 euros si el proyecto corresponde al desarrollo de una actividad innovadora relativa a innovación en materia de organización o innovación en materia de procesos.** Este límite podrá incrementarse hasta 550.000 euros en los casos en los que se cumpla alguna de las condiciones descritas en el artículo 8.7, esto es, si participan 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante, o si participan 3 o más PYMES, sin contar a la AEI solicitante.

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Línea 2: Estudios de viabilidad técnica

- Los estudios que se presenten a través de esta línea estarán enfocados a la definición de proyectos destinados a ser presentados a futuras convocatorias de los siguientes programas:
 - El programa de Apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras regulado por la presente orden, a través de la Línea 3 de «Proyectos de Tecnologías Digitales».
 - El programa marco de investigación e innovación de la UE para el periodo 2021-2027, «Horizonte Europa».

- Las solicitudes de ayudas deberán especificar en las correspondientes «Memorias de la actuación», el nombre y la convocatoria del programa o programas a los que se pretende presentar el proyecto definido en el estudio, la descripción completa de las distintas fases del mismo, los participantes previstos para su implementación, la contribución de cada uno de ellos, así como los recursos necesarios para llevarlo a cabo.
- Los gastos subvencionables en este tipo de proyectos serán: los gastos de personal técnico, colaboraciones externas, gastos de viajes interurbanos y alojamiento, así como otros costes que se especifiquen a nivel de convocatoria.
- En las actuaciones financiadas con cargo a esta Línea se podrá subvencionar hasta el 50% de los gastos subvencionables.
- Para esta Línea se podrá incentivar la participación de 2 o más AEI, incluyendo a la AEI solicitante, en las respectivas convocatorias incrementando las cuantías máximas.

Línea 3: Proyectos de Tecnologías Digitales

- Deberán incorporar el desarrollo de actividades innovadoras en cooperación encuadradas en los siguientes epígrafes:
 - actividades de investigación industrial;
 - actividades de desarrollo experimental;
 - innovación en materia de organización;
 - innovación en materia de procesos.
- La contribución mínima de cualquiera de las AEI participantes en los proyectos no podrá ser inferior al 4%.
- En el caso de que las AEI participantes no cuenten con personal propio suficiente para el desarrollo de la actuación, podrán contar con personal de sus entidades asociadas, sin que se establezca límite alguno en esta convocatoria, es decir, las AEI participantes pueden imputar el 100% de las horas dedicadas al proyecto mediante personal de sus entidades asociadas.
- Para los proyectos de la Línea 3 estructurados en varias fases, con un máximo de tres, se admitirá la presentación de una siguiente fase siempre que se cumpla que la fase anterior:
 - Se ha presentado en la convocatoria de 2021 convocada por Orden de 5 de marzo de 2021.
 - Se ha presentado en la convocatoria de 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia convocada por Orden ICT/1117/2021, de 9 de octubre, En este caso, La «fecha de comienzo» de ejecución para la segunda o tercera fase de este tipo de actuaciones deberá ser posterior a la «fecha de finalización» de la fase previa.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas previstas en la presente orden para apoyo a AEI se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.

- **Gastos de personal técnico directamente involucrado en la ejecución de las actuaciones o proyectos**, con vinculación laboral con los beneficiarios e incluido en los grupos de cotización a la Seguridad Social del 1.º al 3.º, ambos incluidos, o de autónomo económicamente dependiente de la AEI solicitante conforme a la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto de Trabajo Autónomo y al Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos. En todos los casos, deben poseer una titulación que se encuentre entre las siguientes: Titulación Superior, Titulación Media, Titulación de Grado, Titulación de Master o Titulación en Ciclo Formativo de Grado Superior. En toda actuación se nombrará obligatoriamente un Director Técnico del proyecto y será único. Máximo 50 €/h, incluyendo gastos de seguridad social a cargo de la empresa. No se podrán superar las 1.800 h/año.

El coste/hora individual del personal participante en el proyecto se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coste/hora} = \frac{\text{Salario bruto} + \text{Coste SS}}{(\text{Horas anuales por convenio})} * \frac{365}{\text{Días trabajados al año}}$$

- **Gastos de personal administrativo cuyo coste/hora individual del personal participante en el proyecto se calculará según la fórmula anterior.** El coste/hora individual máximo financiable se determinará en cada convocatoria.
- **Colaboraciones externas**, en concreto gastos externos por servicios de consultoría que deberán detallarse individualmente tanto en la memoria como en el cuestionario de solicitud, que resulten necesarios para la ejecución de la actuación prevista y que cumplan los siguientes requisitos:
 - No podrán ser consideradas colaboraciones externas aquellas realizadas por entidades que pertenezcan a cualquiera de las AEI inscritas en el Registro del Ministerio.
 - Las entidades ofertantes no podrán estar vinculadas entre sí, ni con el beneficiario del proyecto.
 - Si en la actuación el importe total de la colaboración externa para un mismo proveedor supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten.
 - La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en el momento de la solicitud de ayuda, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- **Gastos de alquiler del inmueble utilizado como sede de la AEI;** gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de servidores informáticos y programas de ordenador de carácter técnico necesarios para el funcionamiento de la AEI; así como gastos de luz, teléfono y conexión a internet de la sede de la AEI necesarios para la gestión operativa de la entidad excluyendo los gastos de inversión.
- **Gastos de viajes interurbanos y alojamiento**, tanto nacionales como internacionales, necesarios para la realización de la actividad, por parte del personal técnico aludido en el párrafo a) de este artículo, por medio de servicios de transporte prestados por ámbitos públicos (ferrocarril, transporte aéreo o autobús interurbano).
- **Otros costes no contemplados en los anteriores apartados** que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Límites máximos correspondientes a estos gastos son:

- Gastos de personal técnico (Grupos de Cotización I, II o III): Máximo 50 €/h, incluyendo gastos de seguridad social a cargo de la empresa. No se podrán superar las 1.800 h/año.
- Gastos de autónomo dependiente de la AEI solicitante: Máximo 40 €/h. No se podrán superar las 1.800 h/año.
- Gastos de colaboraciones externas: Máximo el 60% de la base subvencionable de los gastos de personal de cada participante en la actuación.
- Gastos de alojamiento: Máximo 120 €/día.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Ver los artículos 20, 21 y 22 de las bases reguladoras

PAGO DE LAS AYUDAS

El beneficiario recibirá el abono anticipado de la subvención con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto, **sin que sea necesaria la presentación de garantías.**

OBSERVACIONES

- La convocatoria se enmarca en la inversión 3.5 del componente 13 “Impulso a las PYMES”, del Plan de Recuperación, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.
- Efecto incentivador.
- Será compatible si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima aplicable con arreglo a las normativas comunitarias de ayudas de Estado por las que se rigen las ayudas concurrentes
- Una vez finalizada la ejecución de la actuación, la justificación de las actividades y gastos subvencionados deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión.
- El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE.

Versión	Fecha	Modificación
1.KG	28/06/2022	Creación del documento

Barcelona

Recinte Industrial Colònia Güell
Calle A Ed. Filatures 4º 1ª
08690 Sta. Coloma de Cervelló
Tel: + 34 936 616 000

Madrid

Calle General Lacy, 1
28045 Madrid
Tel: + 34 914 023 420

Bilbao

Alameda de Urquijo, 28 7º, C
48010 Bilbao
Tel: +34 944 987 692

Palma de Mallorca

Calle Ada Byron Edificio NTIC,
Planta 2B
07121 ParcBit, Palma de Mallorca
Tel: + 34 971 439 937

Valencia

Paseo de la Alameda, 35 bis, 3º Planta
46023 València
Tel: + 34 900 264 044

Valladolid

Plaza de Tenerías 12, 1º
47006 Valladolid
Tel: + 34 900 264 044

Sevilla

Calle Américo Vespucio 5.1, local B-1, Ed. Cartuja
41092 Sevilla
Tel: +34 954 342 111

departamentodeayudas@fi-group.com

www.fi-group.com